

Honorable.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Dr. Juan José Vergara Díaz.

Presidente Concejo Distrital de Barranquilla.

Ciudad.

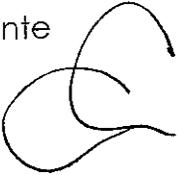
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Recibido por: *Rosier Gerez*
Fecha: *Agosto 28 de 2019*
Radicado No. _____ Hora: *09:10 am*
EL PRESENTE SELLO REEMPLAZA LA FIRMA DEL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Asunto: Remisión de Acuerdo para publicación.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación, copia del informe secretarial, mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS MIGRANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día veintitrés (23) de julio de 2019 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día treinta y uno (31) de julio de 2019.

Lo anterior de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren respectivamente a la publicidad de los Acuerdos, una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia, la Corporación deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

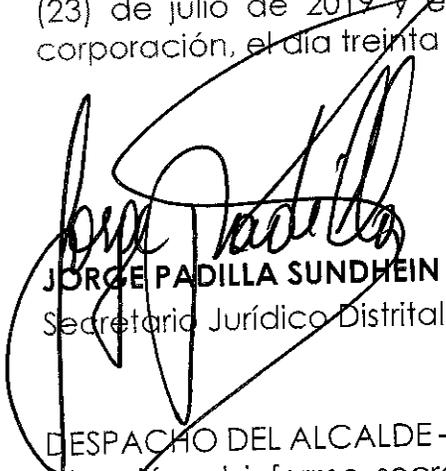
Proyectó: Julian D. Cogollo Figueroa-Técnico Operativo *JK*

Revisó: Guillermo Acosta Corcho-Asesor

Aprobó: Dr. Jorge Luis Padilla Sundhein-Secretario Jurídica Distrital

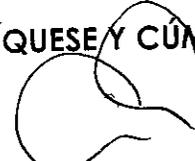


ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.
Barranquilla catorce (14) de agosto de 2019, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS MIGRANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día veintitres (23) de julio de 2019 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día treinta y uno (31) de julio de 2019.


JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla catorce (14) de agosto de 2019, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS MIGRANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyecto: Julian D. Cogollo Figueroa-Técnico Operativo 

Reviso: Guillermo Acosta Corcho-Asesor 





0011

ACUERDO _____ 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MIGRANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1.991 el artículo 44 de la Carta Política, concordantes Leyes 115 DE 1994 y el Decreto 1860 de 1994 Acuerdo 011 de 2016 Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida, el Decreto 1288 de 2018, Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la constitución política de Colombia establece que corresponde a los concejos:

1. Reglamentar la función y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes de desarrollo económico y social de obras públicas.

Que en el artículo 44 de la carta política de 1991 se establecen los derechos fundamentales de los niños a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social (SIS)...

Que el artículo 4 de la ley 1098 del 2006 por la cual se expide el código de infancia y adolescencia en su artículo 4 protege a todos los niños independientemente de su condición social así. *"El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana"*

Que la ley 115 de 1994 en su artículo 4 establece *"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento"*.

Que el Decreto 1288 de 2018 dice *"Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos"*



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MIGRANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que se requiere por parte de las autoridades locales emprender acciones para mitigar estas severas condiciones humanas y sociales en la población de migrantes que permanecen en la ciudad de Barranquilla.

2

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar en el Distrito de Barranquilla unas Políticas Públicas para la asistencia social y humanitaria de los migrantes, que se vienen a establecer en la ciudad, como niños niñas y adolescentes y adulto mayor, con la participación de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Gestión Social, la Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud, en coordinación Migración Colombia, a través de sus planes operativos de trabajo en el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno y Secretaría de Educación implementarán programas de educación que tengan como objeto involucrar de manera directa en los establecimientos educativos y privados en el Distrito de Barranquilla, apoyando jornadas de alimentación y salud a este grupo de personas migrantes, y además deberán fijarse proyectos educativos.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar Brigadas de estudio para detectar problemáticas producto de estas migraciones tales como, condiciones de vivienda, de salud, educación y otras situaciones que afecten sus condiciones a tener una vida digna.

ARTÍCULO CUARTO: Las Secretarías Distritales de Gestión Social, de Gobierno Salud y Educación, contribuirán a facilitar el acceso a los servicios de salud, en especial a todos los niños, niñas en condición de migrantes en virtud que ostentan en todo el mundo condición de seres UNIVERSALES.

ARTÍCULO QUINTO: El gobierno Distrital a través de la Secretaria de Gobierno brindará el apoyo solidario a estos migrantes en virtud de lo señalado en el decreto No 1288 de Julio del 2018, con el fin de que los Ministerio e instancias den cumplimiento de lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Las Secretarias de Gobierno, Educación y Gestión Social, en coordinación con Migración Colombia realizaran Brigadas de atención a esta población vulnerable de migrantes con el fin de conseguir los permisos para poder tener una permanencia regular dentro de nuestro país.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Gobierno distrital por intermedio de la Secretaria de Salud distrital o la entidad que realice estas funciones llevara a cabo programas preventivos de salud para evitar la proliferación de enfermedad de transmisión sexual ETS en los menores, niños niñas y adolescentes provenientes de migraciones, además de prevenir y evitar así la explotación sexual de estos menores y adolescentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer en el Distrito de Barranquilla una Política Publica de diseñar planes de acción, y registros de estadísticas con la competencia se la Secretaria de Salud Distrital y Departamental, con el objeto de efectuar seguimientos y evaluación de esta población con alto grado de vulnerabilidad.



2019



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MIGRANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. -

ARTÍCULO NOVENO: El Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, debe garantizar la seguridad, con acompañamiento de representantes del Ministerio Publico, para establecer los planes que se deben implementar en programas de prevención de la explotación sexual y laboral de estos migrantes, sobre todo en niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO DECIMO: Las secretarias de Salud, Gobierno y Gestión Social, deberán implementar programas y proyectos que tengan como objeto involucrar de manera directa a los establecimientos públicos y privados y académicos, apoyando jornadas para darles mejor calidad de vida a estos grupos, como educación, y salud, y además de involucrarlos en los programas educativos.

ARTÍCULO ONCE: Este Acuerdo rege a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ de 2019

JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Presidente

MARIA HENRIQUEZ QUINTERO
Primer Vicepresidente

RUBEN MARINO BORJE
Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 23 de julio de 2019

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 31 de julio de 2019.

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General